RESOLUCIÓN No. 2274
(06 de Octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-005-2026 CUYO OBJETO ES: " ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMOS PARA FORTALECER EL CONTROL, LA TRAZABILIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA, A CARGO DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO "

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA, CUNDINAMARCA

El **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA/CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 055 del 27 de mayo de 2026 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso".*

Que el Municipio de Cota, con base en la necesidad manifiesta, requirió adelantar un proceso de contratación con las siguientes características:

MODALIDAD	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
No. DE PROCESO	SASI-005-2026
TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	SUMINISTRO
OBJETO	ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMOS PARA FORTALECER EL CONTROL, LA TRAZABILIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA, A CARGO DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial se estima bajo la figura de MONTO AGOTABLE en la suma de **HASTA NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($99.994.708.00),** que incluye todos los costos directos e indirecto**,** impuestos, a que haya lugar.

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140066 META 085	2026001258 25/06/2026	GI.09.2.3.2.02.02.008.4501061.085	1.2.1.0.001	dentificar cuatro mil (4.000) animales de compañía con microchip mediante un programa de identificación obligatoria y	$99.994.708

				permanente implementado. FUENTE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
TOTAL:					$99.994.708

PLAZO	El plazo del contrato será de **HASTA DOS (2) MESES sin exceder EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026** y, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la Ley 819 de 2003 y conforme los tiempos razonables de publicación, así como los tiempos de revisión por parte de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

Que, definida la necesidad del Municipio de Cota a través del **SECRETARIO DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO** en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, análisis del sector y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, se elaboró el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el anexo técnico de los servicios adquirir, documentos necesarios para la futura contratación.

Que, por la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección que adelanto el Municipio corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993, por medio de los cuales incluyen medidas para eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de contratación, así como la cuantía del proceso correspondiente.

Conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es, selección abreviada para adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización o para contratación de menor cuantía.

RESOLUCIÓN No. 2274
(06 de Octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-005-2026 CUYO OBJETO ES: " ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMOS PARA FORTALECER EL CONTROL, LA TRAZABILIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA, A CARGO DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO "

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2.007, la modalidad de selección será la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos

(…)"

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, elección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Por el objeto y la cuantía del asunto, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 "Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" Parte 2 "Reglamentaciones" Título I "Contratación Estatal" Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública" Sección I "Modalidades de Selección"

Subsección 2 "Selección abreviada" artículo 2.2.1.2.1.2.20. y siguientes.

Así mismo, se señala que el presente proceso de selección, así como el contrato que se deriven, se sujetarán a la Constitución política, el Estatuto General de contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993) la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que lo modifiquen y/o complementen y el pliego de condiciones.

La modalidad de contratación se justifica adicionalmente en lo siguiente:

Homogeneidad técnica: prendas, accesorios y elementos estandarizables cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de forma uniforme.
• Disponibilidad amplia en el mercado: numerosos oferentes con capacidad de suministrarlos.
• Comparabilidad objetiva: las fichas técnicas permiten cotejar directamente las ofertas en precio.. (…)"

PUBLICIDAD DEL PROCESO

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones, la ficha técnica de los servicios, los anexos y formatos correspondientes, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar las sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el articulo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana y a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación, para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma SECOP II, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que, dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE QUIEN OBSERVA
1	GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL SAS

A las observaciones planteadas se le ha dado respuesta dentro del término establecido mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que los Estudios Previos, el Análisis del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo, el anexo técnico y demás documentos que soportaban el proceso de selección pudieron consultarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que el cronograma del proceso fue el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

APERTURA DEL PROCESO

Que, mediante Resolución No. 1995 del 10 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N°SASI-005-2026 cuyo objeto es: **"**ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMOS PARA FORTALECER EL CONTROL, LA TRAZABILIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA, A CARGO DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**".**

Que, en el cronograma dispuesto por la Entidad para presentación de observaciones al pliego definitivo se presentaron observaciones por parte de:

No.	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE QUIEN OBSERVA
1	GCOLOMBOSAS JOSE GIOVANNY DIAZ CASTILLO

Que el presente proceso de selección NO fue limitado a MiPymes en atención a que NO se cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CIERRE DEL PROCESO.

Que, al cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°SASI-005-2026, tuvo lugar el 16 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 8:00 AM, dentro de la cual, se presentaron los siguientes oferentes:

ITEM	PROPONENTE	NIT	VALOR DE LA OFERTA
1	TRINOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	Nit: 902075641-5	$99.989.750
2	GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL SAS	Nit: 901901984-7	$99.992.725

Que, el 18 de septiembre de 2026, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

PROPONENETE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
TRINOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que el oferente GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL SAS, subsanó dentro del término establecido en el cronograma del proceso aclarando su propuesta.

Que, en razón a lo anterior, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación definitiva a la propuesta subsanada, dejando habilitados a los proponentes.

En virtud de lo anterior, y una vez verificada las oferta económica presentadas por los dos proponentes. se constató que cumplía con los requisitos de habilitación económica exigidos en el proceso.

PROPONENETE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONOMICO
TRINOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

En consecuencia, al existir dos oferentes habilitados, se configuraron las condiciones necesarias para adelantar una subasta electrónica, conforme a lo establecido en los documentos del proceso y en la normativa vigente**.**

Es así como según lo estipulado en el pliego se llevo a cabo la subasta electrónica el día 25 de septiembre de 2026 entre las 10:00 a.m. y las 10:15 a.m., en modalidad descendente por lista, en la plataforma secop II, teniendo como resultado el siguiente:

De acuerdo con las ofertas económicas iniciales, el menor valor correspondió al proponente **TRINOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**, por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($99.989.750) M/CTE, valor que se constituyó en el precio de arranque de la subasta. Este proponente no presentó lances durante el evento, por lo que su oferta económica definitiva corresponde a su oferta inicial.

Por su parte, el proponente **GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S.** presentó una oferta económica inicial de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($99.992.725) M/CTE y, durante el evento, presentó un (1) único lance por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($94.980.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que el margen mínimo de mejora establecido para los lances corresponde al cinco por ciento (5%) del precio de arranque ($99.989.750), el valor máximo que podía tener un lance válido era de $94.990.262,50. El lance de GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S. por $94.980.000 representa una reducción de $5.009.750 frente al precio de arranque, equivalente aproximadamente al 5,0103%, por lo cual **CUMPLE** con el margen mínimo de mejora exigido. Frente al presupuesto oficial ($99.994.708,00), el descuento obtenido asciende a $5.014.708, equivalente aproximadamente al 5,015%.

En consecuencia, los valores económicos definitivos y el orden económico de los proponentes son los siguientes:

PROPONENTE	NIT	OFERTA ECONÓMICA INICIAL	N.º DE LANCES	VALOR DEL LANCE	OFERTA ECONÓMICA DEFINITIVA	ORDEN ECONÓMICO
TRINOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	902075641-5	$99.989.750	0	No presentó	$99.989.750	2
GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S.	901901984-7	$99.992.725	1	$94.980.000	$94.980.000	1

Así las cosas, el proponente GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S. ocupo el PRIMER ORDEN ECONÓMICO, al haber obtenido el mayor descuento con el único lance válido presentado en la subasta inversa electrónica, y el proponente TRINOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. ocupo el SEGUNDO ORDEN ECONÓMICO.

CONCLUSION

Que, una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores de ponderación contenidos en los Pliegos de Condiciones, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto en su condición de Secretario General y de Gobierno quien actúa como ordenador del gasto de acuerdo con el decreto No 056 del 2025, ADJUDICAR LA **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA *SASI-005-2026 CUYO OBJETO ES: " ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMOS PARA FORTALECER EL CONTROL, LA TRAZABILIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA, A CARGO DE LA SECRETARIA***

RESOLUCIÓN No. 2274
(06 de Octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°SASI-005-2026 CUYO OBJETO ES: " ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMOS PARA FORTALECER EL CONTROL, LA TRAZABILIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA, A CARGO DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO "

AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO" al oferente que ocupo el primer lugar una vez realizada la subasta electrónica:

OFERENTE	
RAZON SOCIAL	GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL SAS
NIT	901.901.984-7
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE GIOVANNY DIAZ CASTILLO
C.C.	79.738.852
VALOR OFERTA ECONOMICA	NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($94.980.000)
VALOR A ADJUDICAR	NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($94.980.000)

Que el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N°SASI-005-2026 cuyo objeto es: **"**ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMOS PARA FORTALECER EL CONTROL, LA TRAZABILIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA, A CARGO DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**",** al proponente:

ADJUDICATARIO	
RAZON SOCIAL	**GRUPO COLOMBIA EMPRESARIAL S.A.S.**
NIT	**901.901.984-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE GIOVANNY DIAZ CASTILLO**
C.C.	79.738.852
POR VALOR	El presupuesto oficial se estima bajo la figura de MONTO AGOTABLE en la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($94.980.000) M/CTE M/CTE** que incluye todos los costos directos e indirecto**,** impuestos, a que haya lugar.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que la disponibilidad presupuestal del proceso y futuro contrato es la siguiente:

CODIGO BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR

RESOLUCIÓN No. 2274
(06 de Octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N°SASI-005-2026 CUYO OBJETO ES: " ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS ELECTRÓNICOS DESTINADOS A LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE COTA, COMO INSUMOS PARA FORTALECER EL CONTROL, LA TRAZABILIDAD Y LA PROTECCIÓN DE LA FAUNA DOMESTICA, A CARGO DE LA SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO "

2024252140066 META 085	2026001258 25/06/2026	GI.09.2.3.2.02.02.008.4501061.085	1.2.1.0.001	Identificar cuatro mil (4.000) animales de compañía con microchip mediante un programa de identificación obligatoria y permanente implementado. FUENTE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	$99.994.708
				TOTAL	$99.994.708

QUINTO. Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

SEXTO.: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEPTIMO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página **www.colombiacompra.gov.co**

OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los SEIS (06) días del mes de OCTUBRE del 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

DANIEL RICARDO ORTIZ OSSA
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Nicolas Pinzón Bonilla	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Secretaría General y Gobierno	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma		Valentina G.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			